

241



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES O FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En Traiguera, a 21 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte:

D/D^a María Teresa Antúnez González, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de Gerente, como representante del centro formativo Serprofés, S.L., con NIF. B81537383, domiciliado en Traiguera calle Purísima 1, teléfono 601 176 138

Y de otra parte:

D/ Enric Pla Vall, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de Alcalde, como responsable del centro o centros de trabajo Ayuntamiento de Vinaròs, con NIF. P1213800D sector administración domiciliado en Vinaròs, Plaza Parroquial 12, teléfono 964 40 77 00,

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas profesionales no laborales (PPNL) o formación en centros de trabajo (FCT), que se efectúen de conformidad con el presente Acuerdo son los siguientes:

FOR
024
5E -
08/0
5/14

- Facilitar la inserción laboral del alumnado de Formación Profesional para el Empleo mediante la realización de prácticas en centros de trabajo que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial.
- Complementar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional alcanzada en el centro formativo, mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.
- Contribuir al logro de las finalidades generales de la formación profesional (adquirir la competencia profesional característica de cada ocupación, una identidad, madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones).
- Facilitar la evaluación de los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado, que no se pueden comprobar en el centro formativo por exigir situaciones reales de producción. Y, si es el caso, acreditar los aspectos más representativos de dicha competencia requerida en el empleo (expresada por el perfil de cada ocupación).
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva, correspondiente al perfil profesional, y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales (PPNL), en los centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el anterior en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, así como la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Ambas partes conocen y acatan la Orden de la Consellería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo en base a la cual se está desarrollando la acción formativa en la que se encuadran las PPNL/FCT y todas aquellas normas que sean de aplicación.

Por todo ello se firma el presente acuerdo de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. La relación entre el alumno o la alumna y el centro de trabajo, no tendrá en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral o funcional.
2. El alumnado no percibirá ninguna retribución por su actividad formativa, ni por los resultados que puedan derivarse de ella.

3. El centro de trabajo no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno o la alumna que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados.

En este caso, se considerará que el alumno o la alumna abandona las prácticas profesionales no laborales, debiendo comunicar este hecho el centro de trabajo al profesor-tutor, quien procederá a darle de baja en la acción formativa.

4. Las prácticas se llevarán a cabo, salvo casos debidamente autorizados, durante el último periodo del curso. El horario se adecuará en la medida de lo posible a las condiciones de los centros de trabajo en los que se realizan. El centro de trabajo no distará más de 30 Km. del lugar de impartición de la parte teórica.

5. El alumnado estará cubierto por el seguro de accidentes regulado en la Orden de la Conselleria competente en materia de Formación Profesional para el Empleo en base a la cual se está desarrollando la acción formativa en la que se encuadran las PPNL/FCT

6. El centro de trabajo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores del mismo el Acuerdo, así como los documentos que lo acompañan, antes del comienzo de las PPNL/FCT.

7. El centro de trabajo en el que se desarrollen las prácticas profesionales no laborales (PPNL) o formación en centros de trabajo (FCT), designará un tutor de empresa por cada cinco alumnos o fracción de entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente al alumnado, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.

8. El centro formativo y el centro de trabajo elaborarán conjuntamente el programa formativo de las prácticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ESS/1897/2013, anteriormente mencionada.

9. En colaboración con el tutor de empresa, el seguimiento y evaluación del alumnado corresponderá a un profesor tutor del centro formativo que haya impartido alguna unidad formativa o módulo propio de la especialidad.

10. Al alumnado se le facilitarán los medios de protección adecuados en materia de prevención de riesgos laborales.

11. En aquellos aspectos que afecten al desarrollo del presente Acuerdo y que no estén regulados específicamente en el mismo se estará a lo que determinen las normas citadas en el "ACUERDAN". Cualquier modificación de las mismas, que implique variación en las estipulaciones del presente Acuerdo y la aparición de nuevas disposiciones durante el período de vigencia del mismo, podrá dar lugar a su modificación, tras consulta y posterior compromiso escrito de las partes.

12. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

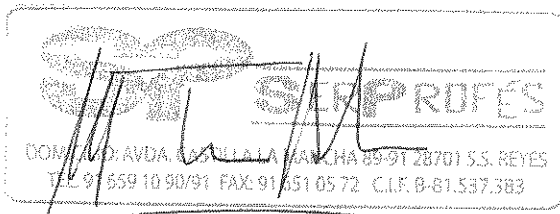
13. Al presente Acuerdo se adjuntarán, para cada acción formativa, los siguientes documentos:

- a) Relación del alumnado participante en las PPNL/FCT así como de los profesores- tutores y tutores de empresa asignados para el seguimiento y la evaluación.
- b) Programa formativo de prácticas, incluyendo el plan de seguimiento y evaluación del alumnado.
- c) Documentación acreditativa de la comunicación a los representantes de los trabajadores de los centros laborales.
- d) Copia de la póliza de seguro de accidentes del alumnado.
- e) Autorización de la persona que ejerce la tutela, en el supuesto de que el alumno o la alumna sea menor de 18 años.
- f) Documento que acredite el alta en el Impuesto de Actividades Económicas del centro de trabajo en la que se vayan a realizar las Prácticas Profesionales No Laborales.

Las partes, una vez leído el presente Acuerdo, lo firman por triplicado en prueba de conformidad.

POR EL CENTRO FORMATIVO

POR EL CENTRO DE TRABAJO



CONDICIONES PARTICULARES



RAMO	POLIZA NUMERO	EFFECTO DEL SEGURO DIA	HORA	VCTO. ANUAL DIA	MES	VCTO. DEL SEGURO	CATEGORIA GRUPO	N. POLIZA QUE SUSTITUYE
ACCIDENTES COLECTIVO	510.708	16.11.2015	A LAS 00H	22	1	22.01.2016	5	
MEDIADOR		COBRADOR	INSPECTOR	ZONA	DURACION DEL SEGURO		FORMA DE PAGO	
NOMBRE: GESFIVE CORREDURIA SEGUR CODIGO: 22.068		3139		3901	TEMPORAL		UNICA	

ASEGURADOR: FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA CON DOMICILIO EN: DIAGONAL, 648 - 08017 BARCELONA-TEL: 93-205 22 13

TOMADOR DEL SEGURO: SERPROFES, S.L.

N.I.F. - B81537383

En calidad de:

DOMICILIO: AV CASTILLA LA MANCHA 89-91

28701

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

DOMICILIO DE PAGO DE LAS PRIMAS: IBAN ES62 0081 5231 8900 0107 5108

ASEGURADO: (VER DESCRIPCION DEL RIESGO)

BENEFICIARIO/S:

SUS HEREDEROS LEGALES.

GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS

POR PERSONA ASEGURADA

MUERTE 30.050,00 EUROS
 INVALIDEZ PERMANENTE SEGUN BAREMO, MOD. A 30.050,00 EUROS

INCAPACIDAD TEMPORAL NO PACTADA
 ASISTENCIA DE LIBRE ELECCION HASTA. 600,00 EUROS
 ASISTENCIA EN CENTROS FIATC ILIMITADA

NUMERO DE PERSONAS ASEGURADAS: 25

PRIMA NETA	PERIODO	PRIMA	CONSORCIO	IMPUESTOS	TOTAL
105,00	16.11.2015				
	22.01.2016	105,00	1,50	9,09	115,59
	UNICA				

DESCRIPCION DEL RIESGO:

INDEMNIZAR LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN SUFRIR LOS ASEGURADOS CUYA RELACION NOMINAL OBRA EN PODER DEL ASEGURADOR, CON MOTIVO DE LAS CLASES QUE ORGANIZA EL TOMADOR DEL SEGURO.

CURSO: FCC99/2015/126/12 (AFDA0511) OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. * VER ANEXO *

SON DE APLICACION LAS CONDICIONES DE SEGURO MODELO 537-09/12

Incluye cláusula de protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro y el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados, el Tomador y/o asegurado reconocen haber recibido, en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato, toda la información sobre la legislación aplicable e instancias de reclamación así como el original de las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente póliza, declarando conocer y aceptar íntegramente su contenido y de manera expresa, el de las cláusulas limitativas de sus derechos contenidas en las mismas y que son resaltadas de forma especial.

Emitido en Barcelona a 20.11.2015

TOMADOR DEL SEGURO

 DOMICILIO: AV CASTILLA LA MANCHA 89-91 28701 S.S. REYES
 TEL 91 659 10 90/91 FAX 91 651 15 21
 De las presentes Condiciones Particulares se ha recibido un original para el tomador del seguro y otro para devolver firmado al asegurador.

EL ASEGURADOR
 FIATC
 Mutua de Seguros y
 Reaseguros a Prima Fija

EFP003000510708000



Tomador : SERPROFES, S.L.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos le recordamos que los datos personales que nos haya aportado, incluidos los eventuales de salud, se incluirán en un fichero responsabilidad de **FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con la finalidad de desarrollo, control y ejecución del presente contrato de seguro, la gestión y tramitación de las coberturas y/o prestaciones sanitarias en su caso contratadas y prevención del fraude, así como para el envío electrónico o postal de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos que pudieran ser de su interés, salvo que usted hubiera manifestado o manifieste expresamente su negativa a recibirlas. Al contratar la presente póliza Usted nos autoriza expresamente para llevar a cabo el indicado tratamiento, así como que puedan ser destinatarios de la información médicos, centros, hospitales u otras instituciones o personas del ámbito sanitario, para que FIATC pueda cumplir con las prestaciones garantizadas. En este sentido, le informamos que la solicitud o la prestación de eventuales servicios sanitarios derivados del contrato de seguro, supone la conformidad expresa del solicitante, tomador y/o asegurado-beneficiario a la comunicación entre FIATC y el médico, centro, hospital o cualquier otra institución o persona prestadora de la asistencia, de aquellos datos personales resultantes de los actos médicos, exámenes, análisis o actuaciones médicas realizadas que sean pertinentes, adecuados y no excesivos para que las partes puedan cumplir, desarrollar y controlar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato de seguro, cuya legislación aplicable obliga al asegurado a informar al asegurador de las causas que motivan la prestación. Así como consiente que puedan ser destinatarios de la información los profesionales y/o entidades con los que FIATC suscriba convenios de colaboración por motivos de coaseguro, reaseguro, cese y cambio en la posición mediadora de su contrato o producto de seguro y prestación de los servicios asegurados. El afectado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a FIATC, Avenida Diagonal 648, 08017, Barcelona, al que deberá acompañar una fotocopia de su DNI.

En caso de oposición al tratamiento y comunicación de los datos descritos, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer FIATC de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización o para el cumplimiento de los demás fines garantizados en el contrato de seguro.



EL ASEGURADOR
FIATC
Mutua de Seguros y
Reaseguros a Prima Fija

Tomador : SERPROFES, S.L.

HOJA ANEXA A LAS CONDICIONES PARTICULARES

Por la presente hoja anexa se hace expresamente constar que:

Quedan cubiertos los accidentes in itinere.

Horario de Lunes a viernes de 08:45 a 14:45

Total de horas 220 h

Dirección donde se impartirá el curso: Centro Cultural Pere Labèrnia Plaza Mossen Daniel Llatje S/N, 12330 - Traiguerras (Castellón)



Nº Póliza 30-510.708

EL ASEGURADOR
FIATC
Mutua de Seguros y
Reaseguros a Prima Fija



Data: 03 JUL 2014

EIXIDA n.º: 6580

SERPROFÉS S.L.
C/ PURÍSIMA, 1
12330-TRAIGUERA
CASTELLÓN

VISTO el expediente número FHCCSL/2014/1652/12 del Servicio de Centros de Formación Profesional para el Empleo, incoado como consecuencia de la solicitud de homologación como Centro Colaborador del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, formulada por la entidad SERPROFÉS S.L., presentada en fecha 22 de mayo de 2014 con domicilio en AVDA. CASTILLA LA MANCHA 89-91 de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES relativa al siguiente Centro:

CENTRO: SERPROCES S.L.
C.I.F.: B81537383
DOMICILIO: C. PURÍSIMA, 1
PROVINCIA: CASTELLÓN
LOCALIDAD: TRAIGUERA
CÓDIGO POSTAL: 12330 CÓDIGO MUNICIPIO: 12121

ATENDIENDO A:

Que la Orden de 18 de octubre de 1999 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo publicada en el DOGV de fecha 29/10/1999, y su modificación por la Orden de 7 de enero de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el DOGV de fecha 16/01/2002, determina el procedimiento a seguir para la homologación de especialidades formativas y su impartición en los centros colaboradores de la Comunidad Valenciana.

ESTUDIADA la solicitud por la unidad responsable de la tramitación del expediente, el Servicio de Centros de Formación Profesional para el Empleo, elevó informe a la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo con la propuesta correspondiente sobre la/s especialidad/es formativa/s a homologar.

VISTOS los antecedentes expuestos, y por delegación de competencia del secretario autonómico de Economía y Empleo y director general del SERVEF, establecida en la Resolución de 10 de febrero de 2014.

RESUELVO

OTORGAR la homologación del centro SERPROCES S.L., sito en C. PURÍSIMA, 1, como centro Colaborador del SERVEF N° CENSO GENERALITAT VALENCIANA: 1200000999.

APROBAR la homologación de las especialidades formativas que a continuación se detallan:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	ALUMNOS	HORAS	AULAS TEORIA	AULAS PRÁCTICAS
AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	20	550	1	2,3
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20	740	1	2,3,4
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	20	260	1	3,4
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	20	610	1	2,5
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	20	310	1	3
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	20	500	1	5
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	20	500	1	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	20	450	1	2



Nº de expediente:FHCCSL/2014/1652/12

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

En el supuesto que las entidades interesadas fueren administraciones públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante idéntico órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, salvo que hubiera mediado el requerimiento a que hace referencia el artículo 44 de la mencionada ley, en cuyo caso el citado plazo contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

VALENCIA, a 3 de julio de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL DE
EMPLEO Y FORMACIÓN**



RAFAEL MIRO PASCUAL